

 Alcaldía de LOS SANTOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER NIT: 890204537-9	Código:	GD-F-01
		Versión:	1.0
	PROCESO: GESTION GERENCIAL	Emisión:	20/05/2021
		Página:	1 de 2
DESPACHO ALCALDE	RESOLUCIÓN	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo

RESOLUCION No. 298
(septiembre 25 de 2024)

El suscrito alcalde de Los Santos Santander, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el art 91; 93 de la ley 136 de 1994, decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y demás normas concordantes, se resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

Que, con el objetivo de lograr los fines de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 estableció como derechos y deberes de las entidades estatales, el exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, al igual que adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 4 y 5, establece que las entidades estatales en cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, exigirán a los contratistas una ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y éstos a su vez colaborarán con las mismas, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

Que el numeral 1' del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a "(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

Que, por resolución No.002 el Alcalde Municipal de LOS SANTOS- Santander se sirvió delegar la secretaria de planeación y obra públicas.

Que, por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de LOS SANTOS-Santander es competente para tramitar los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales respecto de los contratos en los cuales funge como ordenadora del gasto.

Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de LOS SANTOS-Santander es competente desconcentrar la continuación del procedimiento administrativo sancionatorio conforme a lo dispone el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

 Alcaldía de LOS SANTOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER NIT: 890204537-9	Código:	GD-F-01
		Versión:	1.0
	PROCESO: GESTION GERENCIAL	Emisión:	20/05/2024
		Página:	2 de 2
DESPACHO ALCALDE	RESOLUCIÓN	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR al DR **OSCAR TRIANA CORZO** identificado con C.C. No. 13747337, tarjeta profesional 150876 C.S.J. CPS-050-2024 durante el día 25 de septiembre de 2024, cuya función será llevar acabo la continuación de la diligencia dispuesta en el artículo 86 ley 1474 de 2011, literal C.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Los Santos, a los veinte (25) día del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GISELL KATHERINE CASTAÑEDA DELGADO
Secretaria de Planeación y obras pública.